CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PRESTACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, LITOGRAFÍA, TIPOGRAFÍA, EMPASTADOS Y ARTES GRÁFICAS EN GENERAL Y DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS DE PUBLICACIÓN.

LESLY SARAHÍ CERNA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con DNI No. 1503199301499 y con domicilio en esta ciudad capital de la República, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2024 de fecha 17 de junio del año 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 36,576 de fecha 03 de julio de 2024, facultada para firmar este tipo de convenios de conformidad a lo establecido en los artículos 29 numeral 1 reformado, 36 numeral 14 de la Ley General de la Administración Pública y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y a efectos y en lo sucesivo de este Convenio denominado como **"LA SECRETARÍA"**, y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con DNI No. 0701196200097, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), que en adelante y al efecto de este Convenio se denominará **"LA ENAG"**; y de forma conjunta denominados **"LAS PARTES"**, han convenido en celebrar como al efecto lo hacen, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PRESTACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, LITOGRAFÍA, TIPOGRAFÍA, EMPASTADOS Y ARTES GRÁFICAS EN GENERAL Y DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS DE PUBLICACIÓN**, que se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, en su parte conducente dice: ***"El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional"*** por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO: Que, los artículos 246 de la Constitución de la República y 28 de la Ley General de la Administración Pública establecen que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA HONDURAS C.A.

República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado, con relación al artículo 3 de su Reglamento establece que, se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: "...**5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí...".**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo 23-1999[1] que contiene la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que, es un órgano desconcentrado, en su momento adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera; y, mediante el artículo 25 del PCM-09-2018[2] fue adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

El artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) establece que, se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 153 del Decreto Legislativo No. 4-2025, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco (05.02.2025), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,759 de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06.02.2025), que contiene el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2025, establece: "Todas las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, así como sus programas adscritos, incluidos los poderes legislativo y judicial, y entes constitucionales, están obligados a utilizar los servicios brindados por las siguientes empresas estatales en aquellos lugares donde éstas tengan cobertura: *1) ..., 2) la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), 3) ...,* Lo anterior con el fin de que los fondos asignados en los presupuestos de las instituciones o empresas que conforman el sector público para el pago de los servicios que brindan las empresas estatales antes enumeradas, al ser utilizados para la contratación de tales servicios, contribuyan al fortalecimiento de las finanzas del Estado mismo que es quien los provee, y además, al proceso

[1] Decreto Legislativo 23-1999, de fecha 9 de marzo del año 1999, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de abril del año 1999, ejemplar No. 28,845.
[2] Decreto Ejecutivo PCM-009-2018, de fecha 15 de marzo del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de marzo del año 2018, ejemplar No. 34,600.

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA HONDURAS C.A.

de rescate social y financiero en el que se encuentran las empresas estatales..."

CONSIDERANDO: Que, los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que ostentan y las facultades que la Ley les confiere han convenido celebrar el presente Convenio a efecto de alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se regirá de acuerdo con las CLÁUSULAS Y CONDICIONES siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y FINALIDAD DEL CONVENIO: La prestación de los servicios que ofrece **"LA ENAG"**: de impresión litográfica, tipografías, empastado y artes gráficas en general, publicación de manera permanente a **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo requerido por esta y a las prescripciones técnicas que se le señalen, sin que ello sea óbice para pactar condiciones específicas diferentes en cada caso, comprometiéndose **"LA SECRETARÍA"** a buscar los mecanismos de apoyo y de fortalecimiento Institucional para **"LA ENAG"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA ENAG":

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por **"LA ENAG"**, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de **"LA SECRETARÍA"** y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma, en los que estarán incluidos todos los costes, gastos e impuestos por cada uno de los servicios.
4. Someter a condiciones de preaviso y aprobación, los productos a entregar, para obtener el visto bueno de **"LA SECRETARÍA"**, previo al tiraje final de los bienes que se le soliciten.
5. El tiempo de entrega será de 5 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
6. Otorgar línea de crédito a solicitud de **"LA SECRETARÍA"**.

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA HONDURAS C.A.

7. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la creación de un usuario para que de manera digital **"LA ENAG"** suministre "La Gaceta" digital publicada, a partir de la firma del presente convenio.
8. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, cuando no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio requerido, en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impide.
9. **"LA ENAG"** será la única responsable de toda reclamación que se efectúe por un tercero, relativo a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los bienes o servicios homologados que puedan derivarse de las reclamaciones, incluidos los gastos que estos generen.
10. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":

1. Proveer a **"LA ENAG"** las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por **"LA SECRETARÍA"** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por **"LA ENAG"**, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición y de combustible, sobres de manila membretado, folders para carátulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, trifolios, manuales, boletas, formularios, y, cualquier otro servicio que **"LA ENAG"** preste y que haya sido adquirido por parte de **"LA SECRETARÍA"**.
3. Enviar a **"LA ENAG"** las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo con las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos.
4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.
5. Designar enlace por cada una de las partes firmantes, para efectos de los procesos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de Actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA
HONDURAS C.A.

3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, a nivel nacional de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución, conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
6. Cada Institución a través de comunicación oficial (vía oficio) debe designar a una persona como enlace, quien será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, las que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.
7. Ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
8. Establecer mediante cruce de comunicaciones oficiales (vía oficio) cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes y que sea compatible con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comunicaciones que serán un apéndice del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción en fecha dos de enero del año dos mil veinticinco (02.01.2025), y finalizará el veinticinco de enero del año dos mil veintiséis (25.01.2026), podrá ser renovado por la voluntad expresa de **"LAS PARTES"** mediante la suscripción de un Adendum. Salvo terminación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en cualquier tiempo, debiendo constar por escrito a través de un Adendum.

CLÁUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA HONDURAS C.A.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier desacuerdo entre **"LAS PARTES"**, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía de arreglo directo y en su defecto por conciliación, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para **"LAS PARTES"**, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a.** Por vencimiento del presente Convenio sin mediar renovación por cualquiera de **"LAS PARTES"**; **b.** Mutuo consentimiento; **c.** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de **"LAS PARTES"** suscriptoras; **d.** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este; **e.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Toda comunicación entre **"LAS PARTES"** deberá constar por escrito, mediante oficios y al efecto **"LAS PARTES"** dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

"LA SECRETARÍA" Despacho Ministerial: Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, Piso 16, 11101 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, teléfono: (504) 2242-8550 Ext. 36114, E-mail: despacho2024@sep.gob.hn .

"LA ENAG" Gerencia General: Empresa Nacional de Artes Gráficas, Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, teléfono: (504) 9412-1525, E-mail: cvasquez@enag.gob.hn , Atención a: CRISTOBAL JAVIER VASQUEZ DIAZ.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a **"LAS PARTES"**, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio mismo.
2. Anexos (si hubiere, entre ellos, los oficios suscritos y notificados por y a las partes).
3. Adendum que se suscribieren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes. En los documentos mencionados en

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA HONDURAS C.A.

el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar **"LAS PARTES"**, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de **"LAS PARTES"**.

De esta manera, el Convenio de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinará equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre **"LAS PARTES"** un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición especifica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.- Tanto **"LA SECRETARÍA"** como la **"ENAG"** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para **"LAS PARTES"**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIFUSIÓN: "LAS PARTES" se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. **"LAS PARTES"** convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS Y RESERVA DE INFORMACIÓN: El presente Convenio estará sujeto a la normativa vigente en el país en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. - No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a **"LAS PARTES"** que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución de este.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y RESERVA DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY: "LAS PARTES" acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento,

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA
HONDURAS C.A.

información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. **"LAS PARTES"** limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual recaerán en **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENAG"**, quienes serán los dueños o titulares de todos los diseños, documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de **"LA SECRETARÍA"** y su contribución con **"LA ENAG"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: "LAS PARTES" manifiestan haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, el que aceptan en su totalidad y se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado de igual valor y contenido para constancia, al calce y margen de cada hoja útil.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco (02.01.2025).

POR "LA SECRETARÍA":

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

ABOGADA LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia

POR "LA ENAG":

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G. GERENCIA TEGUCIGALPA, M.D.

EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE
Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas